

**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LAS BASES DEL CONCURSO  
EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y LA  
PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD  
XXVII VERSIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (FPA) 2024**

**27 DE DICIEMBRE DEL 2023**

N°	CONSULTA EDITADA PARA PUBLICACIÓN	RESPUESTA
1.	¿La Corporación Nacional Forestal, puede también presentar postulaciones?	<p>Las bases del Concurso “Educación Ambiental para la Prevención de Incendios Forestales y Protección de la Biodiversidad”, en el punto N° 6 “Organizaciones Postulantes”, indican que: “A excepción de las instituciones previamente descritas, no podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros”.</p> <p><b>Por lo tanto, CONAF no puede presentar postulaciones a este concurso.</b></p>
2.	<p>1. ¿En nuestra condición de colegio municipal podemos postular a los fondos concursables en PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, del Ministerio de Medio Ambiente?</p> <p>2. De no ser posible, ¿cómo Dirección de Educación Municipal sería posible?</p>	<p>Las bases del Concurso “Educación Ambiental para la Prevención de Incendios Forestales y Protección de la Biodiversidad”, en el punto N° 6 “Organizaciones Postulantes”, indican que: “Podrán postular en el presente concurso Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, dedicadas al desarrollo, fomento y/o difusión de la investigación científica, y/o la generación, desarrollo y transmisión del saber en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura y/o la protección y defensa de la naturaleza, el medio ambiente y manejo sustentable de los recursos naturales, entre otros afines al objetivo del concurso, tales como: - Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. - Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional. - Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones, presentes en el territorio nacional, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica. A excepción de las instituciones previamente descritas, no podrán postular a este Concurso</p>

N°	CONSULTA EDITADA PARA PUBLICACIÓN	RESPUESTA
		<p>aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros”. Asimismo, agregan que: “No se aceptará la postulación de organizaciones que no cuenten con más de 2 años de antigüedad. tal como se indica en el punto 3.1 de las Bases Administrativas del Concurso, “Requisito de Admisibilidad”.</p> <p><b>Por lo tanto, si tanto el colegio como la Dirección de Educación Municipal, no cumple con estos requisitos, no pueden postular.</b></p>
3.	¿Este fondo servirá para la comuna de Putre donde postule la Municipalidad?	<p>Las bases del Concurso “Educación Ambiental para la Prevención de Incendios Forestales y Protección de la Biodiversidad”, en el punto N° 6 “Organizaciones Postulantes”, indican que: “Podrán postular en el presente concurso Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, dedicadas al desarrollo, fomento y/o difusión de la investigación científica, y/o la generación, desarrollo y transmisión del saber en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura y/o la protección y defensa de la naturaleza, el medio ambiente y manejo sustentable de los recursos naturales, entre otros afines al objetivo del concurso, tales como: - Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. - Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional. - Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones, presentes en el territorio nacional, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica. A excepción de las instituciones previamente descritas, no podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros”.</p> <p>Asimismo, agregan que: “No se aceptará la postulación de organizaciones que no cuenten con más de 2 años de antigüedad. tal como se indica en el punto 3.1 de las Bases Administrativas del Concurso, “Requisito de Admisibilidad””.</p> <p>Luego, en el punto N° 2.2 indica en su Numeral 1 que uno de los objetivos específicos del Concurso es: "Elaborar un programa de capacitación bi-learning orientado a comunidades locales asociadas a la zona comprendida desde la Región de Coquimbo hasta la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sobre la prevención de incendios forestales para la protección de la biodiversidad".</p> <p>En efecto, el punto N° 3 se reitera que el proyecto debe estar dirigido a <b>"actores locales estratégicos en la zona comprendida</b></p>

N°	CONSULTA EDITADA PARA PUBLICACIÓN	RESPUESTA
		<p>entre la Región de Coquimbo a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena"</p> <p>Por lo tanto, el Concurso "Educación Ambiental para la Prevención de Incendios Forestales y Protección de la Biodiversidad" <b>está orientado a comunidades locales asociadas a la zona comprendida desde la Región de Coquimbo hasta la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.</b></p>